


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



REPÚBLICA DOMINICANA

BASES DE LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA USO ESTATAL

MICM-CCC-PEOR-2026-0004

AV "Contratación de los servicios de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM"

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Marzo, 2026



I. Antecedentes

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), convoca a presentar propuesta para la **“Contratación de los servicios de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM”**.

La Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), emitieron de manera conjunta en fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), una circular sobre gestión integral y oportuna de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamiento de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP) – Portal Transaccional y registro de contratos.

La referida circular establece, en resumen, que para la contratación de todo tipo de alquileres y arrendamientos, las instituciones deben realizarlos cumpliendo con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, y que posterior al procedimiento de contratación realizado, deberán registrar los contratos en el Sistema Trámite Regular Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República (CGR), conforme al Reglamento de Registro de Contratos.

La Resolución Núm.: IN-CGR-RES-2026-0002, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), establece que todo proceso de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles deberá constar de manera obligatoria, y previo al proceso de registro de contratos en la Contraloría, de un Informe de Inspección y Evaluación Técnica de dicho inmueble, realizado por el personal técnico de la Contraloría General de la República, a los fines de validar las especificaciones técnicas estipuladas en el proceso de contratación y acuerdo contractual resultante, y la correspondencia de las mismas con las obligaciones financieras a ser contraídas.

AV El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) e INDOTEL, en fecha 22 de octubre de 2018, suscribieron el acuerdo Núm. CJ-A-0000031-18, relativo al préstamo del terreno propiedad de dicha institución, colindante con la Torre MICM, ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 306, el cual cedía un espacio para que colaboradores y visitantes del MICM pudieran utilizarlo como estacionamiento. No obstante, en fecha 04 de septiembre del año 2025, mediante comunicación Núm. PRE-0000876-25, INDOTEL notificó la modificación de dicho acuerdo, limitándolo a un cincuenta por ciento (50%) del uso del terreno, impactando directamente la disponibilidad del espacio destinado a estacionamiento.

Ante esta situación, la Torre MICM, que solo cuenta con 288 estacionamientos vehiculares, enfrenta un déficit equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la demanda de estacionamientos de sus colaboradores y visitantes, lo que genera congestión en las vías aledañas, retrasos en el inicio de la jornada laboral,

riesgos para la integridad física y seguridad personal de los colaboradores, e insatisfacción de los ciudadanos usuarios de los servicios institucionales.

Para cumplir con sus atribuciones, el MICM en su Plan Anual de Compras y Contrataciones ha consignado para este año 2026 la "Contratación de los servicios de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM".

II. Objeto de la Contratación

El presente proceso tiene como finalidad la "Contratación de los servicios de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM", mediante el proceso de Excepción, Ref. MICM-CCC-PEOR-2026-0004.

III. Determinación de la Excepción

La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, en su artículo 77 establece textualmente lo siguiente: "La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación".

El Decreto núm. 52-26, que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, en su artículo 163 determina que: "Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 solo pueden aplicarse en los casos y supuestos taxativamente establecidos, los cuales deben ser entendidos de manera estricta y nunca por analogía o interpretación extensiva".

La referida Ley núm. 47-25 consagra en el artículo 78 los tipos de procedimientos de excepción, incluyendo en el numeral 12 del referido artículo, la contratación de inmuebles para uso estatal como un tipo de excepción, la cual se utilizará para: "La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones".

El Decreto núm. 52-26, establece en su artículo 155 los tipos de selección relacionados con los procesos de excepción, indicando que: "Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 deben realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento".





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

En ese mismo orden, el Decreto núm. 52-26 establece en su artículo 163 el **Procedimiento para adquisición o arrendamiento de inmuebles para uso estatal**, precisando que los procedimientos de contratación para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles para uso estatal deben realizarse cuando concurren, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. **Necesidad institucional:** Que sea necesario un inmueble directamente vinculado con las funciones, programas o servicios institucionales que justifican la contratación.
2. **Inexistencia de alternativas:** Que no existan alternativas razonables dentro del patrimonio estatal, lo cual debe acreditarse mediante un estudio técnico.
3. **Justificación de la contratación:** Que se acredite la necesidad de contratar la adquisición o el arrendamiento, atendiendo a razones técnicas y funcionales, así como a la imposibilidad objetiva de que estas sean satisfechas con inmuebles del patrimonio estatal.
4. **Titularidad o habilitación:** Que el proveedor sea titular registral del inmueble o esté contractualmente habilitado para su arrendamiento o subarrendamiento.
5. **Duración del arrendamiento:** Que los contratos de arrendamiento no excedan una vigencia máxima de cuatro (4) años.
6. **Renovación excepcional:** En los casos de arrendamiento, la renovación del contrato solo procederá de manera excepcional, mediante informe técnico-jurídico que la justifique, por un periodo no mayor de dos (2) años.
7. **Objeto limitado a un inmueble:** Que el contrato se limite exclusivamente a la adquisición o al arrendamiento de un inmueble; si se requirieren bienes o servicios adicionales, debe emplearse un procedimiento ordinario de selección.

Que para el presente proceso de contratación de alquiler de los dos (2) terrenos identificados para uso como estacionamientos del MICM, concurren cada una de las características indicadas en el referido artículo 163, las cuales se encuentran evidenciadas en el cuerpo del informe justificativo que forma parte del presente expediente.

Considerando lo expuesto en los párrafos III y IV del citado artículo 163, los cuales establecen que: **"Párrafo III. Con carácter excepcional, cuando solo exista un proveedor que pueda satisfacer la necesidad contractual de adquisición o arrendamiento de un inmueble, se podrá habilitar la contratación mediante procedimiento de selección directa. Párrafo IV. La decisión de optar por la selección directa debe estar respaldada en un informe justificativo con motivación reforzada, que explique por qué no resulta viable realizar el procedimiento de manera competitiva"**.

El presente proceso debe celebrarse mediante **selección directa**, en virtud de que los inmuebles identificados cuentan con características únicas de ubicación estratégica inmediata a la Torre MICM, siendo ambas propiedades propiedad de un mismo titular (Almeid Inversiones, S.R.L.), y no se han identificado en las intermediaciones otras propiedades que ofrezcan condiciones equivalentes de ubicación y capacidad para satisfacer la necesidad institucional.

La Resolución Núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación, en su artículo 11 dispone que: **"Las nuevas excepciones a los procedimientos ordinarios de selección son: prestaciones de carácter personalísimo, compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables, contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados, servicios de representación jurídica y gestión de intereses, inmuebles para uso estatal (adquisición o arrendamiento), las cuales, hasta tanto culminen los ajustes correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) serán ejecutados en dicha plataforma, a través del circuito de las obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos"**.

El Artículo 79 de la Ley núm. 47-25 establece que **"El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso"**.

IV. Presentación de la oferta

El Oferente/Proponente deberá presentar su propuesta a más tardar el **jueves veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las 4:00 p.m.**, ya sea de manera física en la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Santo Domingo, Distrito Nacional, en un sobre debidamente cerrado, o de manera virtual a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las ofertas deberán contar con las siguientes inscripciones:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Industria Comercio y MiPymes (MICM)
REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2026-0004

V. Especificaciones Técnicas

Los inmuebles objeto de la presente contratación son dos (2) terrenos destinados al uso como estacionamientos (parqueos) para los colaboradores y visitantes del MICM, con las siguientes características:



- **Ubicación:** Calle Gaspar Polanco, parte posterior de la Torre MICM, Avenida 27 de Febrero No. 306, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- **Propietario:** Almeid Inversiones, S.R.L. (titular de ambas propiedades).

Propietario	Designación Catastral	Matrícula	Metros Cuadrados	Cap. Veh. Estimada
Almeid Inversiones, S.R.L.	1-31-34299-1	400401617871	1,130.98 m ²	~80 vehículos
Almeid Inversiones, S.R.L.	1-31-34299-1	400401619878	1,334.66 m ²	~95 vehículos
TOTAL			2,465.64 m²	~175 vehículos

Los referidos inmuebles presentan las siguientes características técnicas relevantes para el cumplimiento de la necesidad institucional:

Característica	Descripción
Superficie total combinada	2,465.64 m ² (ambas propiedades)
Capacidad vehicular estimada	Aproximadamente 175 vehículos (estimado a razón de 14 m ² por espacio)
Tipo de acceso	Acceso vehicular directo desde la Calle Gaspar Polanco
Ubicación relativa	Parte posterior de la Torre MICM, colindantes con la sede institucional
Disponibilidad de uso	Uso exclusivo como estacionamiento para colaboradores y visitantes del MICM
Condiciones de seguridad	Con potencial de instalación de caseta de vigilancia y cámaras de seguridad (a coordinar con el arrendador)
Horario de operación	Lunes a viernes, durante la jornada laboral institucional
Propietario	Almeid Inversiones, S.R.L. (ambas propiedades bajo un mismo titular)

VI. Documentos Requeridos

- **Credenciales:**
 1. Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**).
 2. Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés completado, firmado y sellado (**SNCP-PROV-F-040**).
 3. Declaración Jurada notariada y legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana, mediante la cual, la sociedad que participa como Oferente/Proponente, declara bajo la fe del juramento lo siguiente: (i) Que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley No. 47-25; (ii) Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras,


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; (iii) Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato; (iv) Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado; (v) Que sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales **(son o no son), (han o no han sido)** persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. **(Si es positivo, establecer cargo(s), fecha(s) de designación, remoción y país).**

4. Lista de nómina de accionistas con composición accionaria actualizada, debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción, con fecha de emisión no mayor a un (1) año.
5. Lista de presencia y última asamblea general ordinaria anual, debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción. con fecha de emisión no mayor a un (1) año.
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
7. Copia de Cédula y/o Pasaporte del Responsable Legal de la empresa para este proceso de compras.
8. Poder de representación debidamente notariado, si aplica.
9. Presentar impreso, firmado y sellado el **FOR-CIC-07 – Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Oferentes (Socios de Negocios) del MICM**, como constancia de haber leído y comprendido el Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.
10. Presentar impresa, firmada y sellada la **POL-DPM-06 – Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG)**, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios establecidos en dicha política.

El MICM posee un **Sistema Integrado de Gestión (SIG)** certificado bajo los estándares internacionales ISO, a tales fines dispone de canales de denuncia habilitados para poner en conocimiento cualquier sospecha e incumplimiento legal del cual se tenga conocimiento, con la debida protección de quien denuncia a través del correo contactaalministro@micm.gob.do.

Con respecto a esta información, El MICM hace de conocimiento el comunicado emitido por la máxima autoridad con relación a los temas de cumplimiento regulatorio y antisoborno.

Importante: Toda la documentación presentada debe estar firmada y sellada en todas sus partes por el responsable legal de la empresa.

▪ **Documentación técnica y económica:**

1. Oferta técnica con la descripción detallada de los dos (2) inmuebles objeto de la contratación, incluyendo superficie, capacidad vehicular y condiciones de uso.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

2. Carta compromiso dirigida al MICM indicando estar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso. Dicha carta compromiso debe indicar la referencia y objeto del proceso.
3. Cotización o Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33).

De igual manera debe indicar en su propuesta lo siguiente:

- El plazo del mantenimiento de la oferta no podrá ser menor a veinticuatro (24) meses.
- La oferta deberá presentarse en dólares estadounidenses (US\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones.

VII. Criterios de Evaluación

La oferta deberá contener toda la documentación requerida en el numeral 6 sobre "**Documentos Requeridos**", de manera que los (as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Toda la documentación presentada será evaluada bajo el criterio: **cumple / no cumple**, y tendrá carácter subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta.

VIII. Criterios de Adjudicación

La adjudicación será basada en la razonabilidad de la oferta, sustentada en los resultados y análisis emitidos en el informe realizado por los peritos, los cuales tomarán en consideración las condiciones técnicas de la propuesta recibida, el monto cotizado y la idoneidad del inmueble para el fin institucional requerido, para lo cual se tomarán en cuenta las condiciones del mercado local.

IX. Garantías

Los importes correspondientes a las garantías deberán hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la Oferta. Cualquier garantía presentada en una moneda diferente a la presentada en la Oferta será descalificada sin más trámite.

El Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Adjudicatario cuyo Contrato exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00), está obligado a constituir una Garantía

Bancaria emitida por una Entidad Bancaria Aceptable o una Póliza de Fianza, emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las características de ser incondicional, irrevocable y renovable, en el plazo de **cinco (5) días hábiles, por el equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de la adjudicación**. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro con las características de ser **incondicional, irrevocable y renovable**. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

Nota: "Solo serán aceptadas pólizas de seguros (fianzas), emitidas por compañías aseguradoras debidamente autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros".

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación.

La vigencia de la garantía será por un plazo no menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la constitución de esta, hasta el fiel cumplimiento del contrato.

▪ **Devolución de las Garantías**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de la Garantía y transcurrido el plazo de esta, se ordenará su devolución.

X. Encuesta de Satisfacción de los Servicios de Compras

Previo a la ejecución de los servicios, el proveedor adjudicado recibirá una invitación de manera electrónica para completar la encuesta de satisfacción de los servicios de compras, a los fines de evaluar su satisfacción con el proceso de contratación realizado.

Esto forma parte de los esfuerzos de este Ministerio por mejorar continuamente los procedimientos de compras y contrataciones que se realizan a la luz de la normativa legal vigente.

XI. Condiciones de pago:

El pago será realizado de manera mensual en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la presentación de facturas con comprobante gubernamental electrónico (si aplica), conforme a la circular de la DGCP y DGII, de fecha 12 de noviembre de 2025.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

XII. Validez del Contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional del **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley Núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

XIII. Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones, y el mismo deberá ajustarse al modelo que se adjunte a las bases de la contratación, conforme al modelo estándar del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

XIV. Plazo para la Suscripción del Contrato

El Contrato deberá celebrarse en el plazo que se indique el Cronograma de Actividades de las bases de la contratación; no obstante, deberá suscribirse en un plazo el cual no deberá ser mayor a **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley Núm. 47-25.

XV. Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato será de **veinticuatro (24) meses**, a partir de la fecha de suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

XVI. Inicio del Servicio

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Arrendamiento entre la Entidad Contratante y el Proveedor, y registrado en la Contraloría General de la República (CGR), iniciará la ejecución del mismo.

XVII. Incumplimiento del Contrato

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución de este de conformidad con el artículo 182, párrafo II y III del artículo 183 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-

26, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en los artículos 145, 146 y 147, de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

XVIII. Efectos del Incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

XIX. Finalización del Contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por rescisión. Los cuales están previstos en los artículos 154 y 155 de la Ley 47-25, y el artículo 197 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26.

XX. Tipo de Formularios

El Oferente/Proponente deberá presentar sus Ofertas de conformidad con los Formularios determinados en las bases de la contratación, los cuales se anexan como parte integral del mismo.

XXI. Facturación y Aceptación de Condiciones de Pago

Al entregar su propuesta, el oferente acepta y otorga un crédito por cada factura emitida. Las facturas deben ser remitidas, firmadas y selladas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), RNC No. 401-01543-1, con número de comprobante fiscal gubernamental electrónico (si aplica), conforme a la circular de la DGCP y DGII, de fecha 12 de noviembre de 2025.

El pago será realizado de manera mensual en un plazo no mayor a 45 días, contados a partir de la presentación de la factura.

XXII. Vías de contacto

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
Departamento de Contrataciones Públicas.
Teléfono: (809) 685-5171 Extensión: 6418





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Correo: comprasyc CONTRATACIONES@MICM.GOB.DO

XXIII. Anexos:

1. Formulario (SNCC.F.033) Oferta Económica.
2. Formulario (SNCC.F.042) Información sobre el Oferente.
3. Formulario FOR-CIC-07 de Compromiso de Cumplimiento Oferentes (Socios de Negocios) del MICM.
4. POL-DPM-06 - Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
5. Comunicado Prevención Soborno Grupos de Interés - MICM, junio 2025.
6. Declaración Jurada.

FIN

No hay nada escrito después de esta línea.

